

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que, con objeto de contratar la construcción de un pequeño puerto en la base aeronaval de San Javier (Murcia), habrá de tener lugar en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Murcia", contados a partir de la fecha de cualquiera de los tres periódicos oficiales citados que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la referida subasta, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" número 198, de 5 de Septiembre actual, con la rectificación al mismo, también inserta en igual "Diario", número 204, de 12 del mismo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—
El Jefe del Negociado primero, Segundo M. Martín.

S—1693

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Concurso para la adquisición de un chasis-automóvil con los elementos que se detallan, destinada a los servicios de riego e incendios.

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto último, se anuncia concurso público para la adquisición de un auto-bomba con destino a los servicios de riego e incendios, y material complementario, que queda abierto por el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", ajustándose a las siguientes bases:

Primera. La auto-bomba estará montada sobre chasis-automóvil, provisto de los elementos siguientes: tanque metálico, bomba impulsora (preferentemente de émbolos), dos escaleras, faros y herramientas.

Segunda. La auto-bomba estará dotada de un dispositivo para que el riego pueda modificarse mecánicamente por el conductor, tanto en la intensidad como en la dirección de la salida de agua. La anchura del riego deberá alcanzar a una zona de diez metros.

Tercera. Las salidas para el dispositivo de incendios estarán provistas con cien metros de manguera cada una, estas dos de cuarenta milímetros, terminadas las dos en una lanza o surtidor metálico; las uniones de todos los elementos serán universales, intercambiables.

Cuarta. El mangaje anteriormente descrito irá enrollado en uno o dos

tambores, que deberán poder separarse y acoplarse fácil y rápidamente al auto-bomba.

Quinta. Independientemente del riego, el auto-bomba podrá, alternativamente, aspirar e impulsar del tanque o de la aspiración a siete metros de profundidad y aspirar, llenando el tanque.

Sexta. Sobre el chasis irá instalado un tanque metálico, de una capacidad de tres mil litros, y sobre éste un bastidor para alojar una escalera de doce metros y otra de seis metros, que se incluyen en el suministro.

Séptima. El chasis estará provisto de alumbrado y encendido con arranque eléctrico, campana o bocina especial, de sonido fuerte y distintivo, característicos en los servicios de incendios. Llevará una batería suplementaria, suficiente a alimentar dos reflectores de cien bujías durante dos horas.

Octava. El motor será de cuatro o seis cilindros, capaz de impulsar con la carga normal el vehículo a treinta y cinco kilómetros por hora.

Novena. El conjunto irá pintado en esmalte, en colores donde domine el rojo, con el escudo de la ciudad en los costados y el rótulo de "Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca".

Décima. Como material complementario estará provisto de dos faros de gasolina, dos hachas de picachones y dos palas, y una caja de herramienta y dos caretas contra gases.

Undécima. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir libremente la que considere mejor entre las presentadas, como igualmente considerar nulo el concurso y sin derecho a reclamación por parte de los señores concursantes.

Dodécima. A las proposiciones se acompañarán fotografías, grabados o dibujos del material que se ofrece; Memoria descriptiva de los elementos que le integran, referencias y cuantos antecedentes se consideren precisos para el mejor conocimiento de la proposición.

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, durante las horas hábiles de oficina, y serán abiertas a las doce horas del último día, o siguiente si éste fuera inhábil.

Décimocuarta. Para optar al concurso será necesario acompañar el resguardo de haber constituido un depósito, en cualquiera de las formas que la ley determina y por la cantidad de dos mil pesetas, para responder de la proposición; estos resguardos les serán devueltos a los licitadores, excepto a quien se le adjudique el concurso, que estará obligado a duplicarlo, constituyendo la fianza definitiva, con la cual responderá de que el material que entrega responde a la proposición presentada y aceptada por la Corporación municipal. Dicha fianza le será devuelta al licitador tan pronto como el material le sea aceptado por el excelentísimo Ayuntamiento, previo informe y pruebas que se realicen ante la Comisión. La adjudicación no será firme hasta que, en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 13 de Agosto último, no declare la Comisión liquidadora de la Oficial del Motor y del Automóvil que no dispone de material análogo en clase, condiciones, precio y forma de pago, al adjudicado.

Décimoquinta. La apertura de pliegos se realizará por el Sr. Alcalde Presidente, con las formalidades reglamentarias, y la adjudicación provisional el día que aquel señale; la adjudicación definitiva, en la sesión más próxima que la Corporación celebre.

Décimosexta. La entrega del auto-bomba será hecha en Salamanca dentro de los tres meses de la adjudicación, y verificándose las pruebas dentro de los tres días siguientes a la entrega.

Décimoséptima. El pago del suministro se hará en dos plazos iguales, dentro del ejercicio próximo, a cuyo efecto se incuirá al crédito correspondiente en el presupuesto.

Décimooctava. En el caso de que el suministro no responda a las condiciones establecidas y aceptadas por el adjudicatario, el contrato quedará nulo y sin efecto, con pérdida de la fianza.

Décimonovena. Los gastos que ocasiona la realización de las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

Vigésima. Para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones vigentes.

Vigésimoprimerá. El adjudicatario queda sometido al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia social.

Vigésimosegunda. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. ... vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., se compromete al suministro del chasis-automóvil o auto-bomba, con arreglo a lo establecido en la proposición que acompaña, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto.

Salamanca, 4 de Septiembre de 1930.
El Alcalde, Miguel Iscar.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

S—1704

Concurso para la contratación de dos mil contadores de tipo volumétrico, para el servicio de abastecimiento de aguas.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, con las solemnidades que la ley exige, se anuncia concurso público para la contratación de 2.000 contadores de tipo volumétrico, para el servicio de abastecimiento de agua, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los contadores serán de un diámetro interior de 10 milímetros, del tipo volumétrico, debiendo reunir las condiciones técnicas siguientes:

a) Serán contruados enteramente con materiales completamente inalterables al contacto del agua;

b) Resistirán la presión de 15 atmósferas, conservando su impermeabilidad;

c) Irán provistos de una válvula de retención, que impida completamente el retroceso del agua por el contador;

d) El arranque del contador tendrá

lugar con un consumo máximo de ocho litros hora;

e) Será imprescindible que el contador marque con exactitud legal al llegar a un consumo de 30 litros hora;

f) Las lecturas del contador sobre el límite establecido anteriormente, estarán dentro de la tolerancia oficial, en cualquier caso que de él se obtenga, y

g) Estarán garantizados contra todo vicio o defecto de fabricación durante un año.

2.º Las casas concursantes presentarán al Excmo. Ayuntamiento, diez días antes de finalizar el concurso, una muestra del contador que ofrezcan, a fin de que ésta pueda ser examinada por la Comisión que al efecto se nombra.

3.º Recibidas las muestras de contadores a que se hace referencia en el artículo anterior, una Comisión compuesta por el Sr. Concejal delegado del Servicio de aguas, Sr. Ingeniero Verificador de contadores de agua y señor Arquitecto municipal, y a presencia de cuatro señores Concejales deseen presenciara, asistidos por el personal subalterno que consideren preciso, practicarán las pruebas para la recepción de muestras, informando con todo detalle y por escrito sobre el resultado de éstas, concretando si reúnen las condiciones establecidas en el artículo anterior, quedando automáticamente eliminadas del concurso las casas cuyas muestras no correspondan o concuerden en todas o cada una de las condiciones anteriores, sin derecho a reclamación alguna por parte de las que resulten eliminadas.

4.º Los contadores admitidos en el concurso deberán quedar sellados y precintados por la Comisión y por la casa que los represente, a los efectos de comprobar en las entregas que se hagan si la muestra concuerda con el suministro, quedando el contrato que al efecto se haga nulo y sin efecto alguno, con pérdida de fianza tan pronto se compruebe que los suministros no concuerdan con la muestra aceptada.

5.º Aceptadas las muestras, el concurso versará sobre la baja del precio de cada contador en el diámetro de 10 milímetros, adjudicándose el concurso al licitador que ofrezca el tipo más bajo.

Condiciones económicas y administrativas para el concurso.

Primera. El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid.

2.º Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, en cualquiera de las formas que la ley determina, la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas. Las proposiciones se presentarán dentro de los días hábiles y en los días de oficina y hasta la hora de las doce del último o siguiente si éste fuera inhábil, en la Secretaría municipal

del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en la Secretaría municipal.

4.º El precio tipo por cada unidad será el de 65 pesetas, y las proposiciones versarán sobre la baja de este tipo.

5.º El Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos de 1931, 32 y 33, por terceras partes, la cantidad que resulte de aplicar el precio unitario de adjudicación al número de 2.000 contadores que se adquirieren.

6.º El adjudicatario se compromete a entregar, a partir del mes siguiente en que se le notifique la adjudicación, la cantidad de 500 contadores por mes, hasta completar la cifra total de 2.000, fijada en este concurso.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar hasta 2.500 el número de contadores que ha de suministrar el adjudicatario al mismo precio que haya sido hecha la adjudicación, y en su caso, el suministro de estos 500 contadores será hecho en el momento y proporción que se fije con arreglo a las necesidades del servicio.

7.º El remanente del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Pagaduría municipal, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 12.000 pesetas, que le serán devueltas tan pronto sean entregados los 2.000 contadores y aceptadas las remesas por la Corporación municipal.

8.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado.

9.º El adjudicatario no podrá pedir aumento del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

10.º El adjudicatario, para todos los incidentes que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

11.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

12.º El hecho de no prestar la fianza definitiva o la negativa de llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindir, a perjuicio del mismo remanente, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

13.º Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastinado a su costa, por cualquiera de los señores Letrados de la Corporación municipal.

Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso no deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguno de las personas a que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

14.º Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éste, en unión del expediente a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencial, y la Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

15.º En las proposiciones, los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la fabricación de contadores; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que los contadores hayan de construirse, fijados por los organismos paritarios, constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Sociedades paritarias y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la construcción de los contadores adjudicados, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, además de las estipulaciones estipuladas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario, y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la construcción de los contadores, una cartilla, en que consten el suministro público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, y servicios que éstos presten

un oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo; consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la "Gaceta de Madrid" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el suministro, y previa aceptación de éste por la Corporación municipal y previa certificación de la Comisión receptora, en la que se hará constar haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

16. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el suministro, en cuyo contrato harán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

17. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917, y en su virtud, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan contadores de producción nacional, debiendo presentarse certificación justificativa de tener el carácter de producción nacional, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 26 de Febrero de 1908, con las adiciones del de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17.

Salamanca, 4 de Septiembre de 1930. El Alcalde, Miguel Iscar.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

S-1705

Concurso para la realización del "Plano topográfico de la zona de Ensanche".

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, adoptado con las solemnidades que la ley exige, se anuncia concurso para la realización del "Plano topográfico de la zona de ensanche", con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La superficie total cuyo plano topográfico se desea obtener será de, aproximadamente, 1.700 hectáreas, todas comprendidas dentro del término municipal y limitadas dentro de las líneas del plano de conjunto que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Segunda. El tiempo de ejecución,

entregando el trabajo en la forma que se establece, será, como máximo, de ocho meses, a contar de la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de la Corporación municipal.

Tercera. El plano comprenderá la determinación gráfica de todas las particularidades del terreno y edificaciones en éste comprendidas, expresándose a escala de 1 por 2.000, con curvas de nivel cuya equidistancia será de un metro, entregándose por polígonos cerrados de 20 hectáreas, aproximadamente. Igualmente se entregará un plano de conjunto a escala de 1 por 10.000.

Cuarta. De todos los planos se entregará un original en papel tela, doce copias en tela y doce en papel de copias.

Quinta. El trabajo se ejecutará por una red de triangulación topográfica referidos a la geodésica; los ejes de ésta, nivelados y medidos con cinta, no admitiéndose otros errores que la tolerancia establecida para sus trabajos por el Instituto Geográfico. La referencia de manzanas y otros detalles interiores serán medidos con cinta, tomando los rumbos con brújula o taquímetro. La parte de plano parcelario, con brújula o taquímetro, calculando todos los puntos por coordenadas rectangulares, si se usa la primera, y por coordenadas taquímetras si se emplea el taquímetro. Las señales de cada punto de la red topográfica y estaciones importantes serán grabados en piedra firme con el número de la estación y punto de la misma; en el extrarradio se colocarán hitos de cemento en las mismas condiciones, para que en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento pueda hacer las comprobaciones que crea precisas, reservándose las mismas para su confrontación al entregar los polígonos en los planos parciales.

Sexta. Cada entrega de polígono será comprobada por la persona que designe la Corporación municipal, y se considerará de abono o admisible si los errores que se encuentren están dentro de los límites establecidos por el Instituto Geográfico. En otro caso se considerará nulo el contrato, con pérdida de fianza.

Séptima. El precio tipo sobre el que versarán las proposiciones que se presenten serán de 35 pesetas hectárea, que se acreditarán con la superficie de los planos parciales que se vayan entregando.

Octava. Los trabajos de campo y de gabinete se realizarán bajo la inspección inmediata de la persona que designe la Corporación municipal, facilitando al adjudicatario un local donde los trabajos se desarrollen y puedan ser en todo caso inspeccionados y controlados.

Novena. El pago de peones y personal auxiliar será hecho por la excelentísima Corporación municipal, con cargo a la liquidación que resulte de aplicar el precio de adjudicación por hectárea a la superficie de los parcelarios que se entreguen, y una vez comprobados y aprobados por la Corporación municipal, previo el informe de la persona que realice la comprobación.

Décima. Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo del levantamiento de planos objeto del concurso.

Undécima. La fianza que se establece le será devuelta al adjudicatario tan pronto estén aprobados, previa comprobación, todos los parcelarios y el de conjunto, entregando los originales y copias que se detallan en la base tercera.

Duodécima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de que la comprobación del trabajo sea efectuada por un Ingeniero geógrafo adscrito al Instituto Geográfico y Estadístico.

Décimotercera. Para optar al concurso será necesario acompañar a la proposición los siguientes documentos: cédula personal del licitador, título de Ingeniero y resguardo de haber constituido un depósito, en cualquiera de las formas que la ley determine, por valor de 1.000 pesetas, para responder de la proposición presentada, constituyendo así la fianza provisional, que se elevará al duplo de esta cantidad por el adjudicatario, constituyendo la fianza definitiva.

También podrá concursar el personal del Instituto Geográfico y Estadístico, siempre que la proposición sea suscrita por un Ingeniero de dicho Centro.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., se comprometo a realizar el plano topográfico de la ciudad de Salamanca y zona de ensanche de ésta, ajustándose rigurosamente al pliego de condiciones que sirve de base para el concurso, por el precio unitario de ... pesetas (en letra y número) la hectárea.

(Fecha y firma.)

Lo que, en cumplimiento del expresado acuerdo de S. E., se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Salamanca, 4 de Septiembre de 1930. El Alcalde, Miguel Iscar.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

S-1703

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Burujón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.148 habitantes; vacante por traslado.

Puede ser solicitada por derecho de consortes.

Toledo, 14 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P-1193

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 23, fecha 20 de Marzo último, de 135 pesetas y 35 céntimos. importe de los intereses de-

venegados por una inscripción nominativa del 80 por 100 de Propios, número 6.207, expedida a favor del pueblo de Betoño, en esta provincia, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en el indicado plazo en el Negociado de Deuda pública de esta Intervención de Hacienda; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el indicado documento, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 18 de Abril de 1913.

Vitoria, 31 de Julio de 1930.—El Interventor de Hacienda, José Ordoño.
P—1207

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de las obligaciones de esta Compañía que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 15 de Noviembre de 1930, celebrado el día 18 del mes actual ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis Sierra, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones especiales Norte 6 por 100.

2.400 obligaciones, números:

19.901 a 20.000	125.601 a 125.700
25.901 a 26.000	134.701 a 134.800
34.101 a 34.200	137.101 a 137.200
46.701 a 46.800	141.001 a 141.100
47.701 a 47.800	144.301 a 144.400
69.501 a 69.600	154.701 a 154.800
72.701 a 72.800	160.101 a 160.200
73.001 a 73.100	169.101 a 169.200
78.001 a 78.100	170.501 a 170.600
92.501 a 92.600	173.901 a 174.000
96.401 a 96.500	197.501 a 197.600
104.701 a 104.800	198.401 a 198.500

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas, desde el día 15 de Noviembre del presente año, en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pio, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, número 1).

En Barcelona, en la oficina de Títulos, instalada en su estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Norte.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3588

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía número 8.989, extendido con fecha 30 de Mayo de 1930 a favor de D. Pablo Iglesias Roura, y comprensivo de 29 acciones, números 266.311 al 18 y 298.567 al 87, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—El Secretario general, J. M. Comyn.
X—3597

LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO, S. A.

Consejo de Administración.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo serán pagados por su importe nominal de pesetas 7,50 por cupón (impuestos a cargo de la Sociedad), en la Delegación que esta Sociedad tiene establecida en Barcelona, Fontanella, 16, principal, contra entrega del cupón número 1, unido a las carpetas provisionales en circulación.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Pérez-Sanmillán.—Visto bueno: el Administrador Delegado, Eduardo Garre.

X—3598

LA INDUSTRIAL MINERA, S. A.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 15 y 21 de los Estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a una Junta general extraordinaria que será celebrada en el Hotel Comercio, Salamanca, a las doce del día del jueves 9 de Octubre próximo.

Los objetos de discusión y aprobación, en su caso, serán:

a) Revocación, dejándolas completamente sin efecto, de las actas de la Junta general extraordinaria celebrada en Madrid el día 5 de Mayo último.

b) Cesión de los bienes de la Sociedad a otra, mediante un convenio que a tal efecto se ha presentado.

Madrid, 22 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, (ilegible).

X—3600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ha

sido formada la pieza separada para tramitar el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Sebastiana Carmona Ortiz, de ochenta y nueve años de edad, natural y vecina de Baños de la Encina e hija de Martín y de Antonia, fallecida sin testar en la expresada villa de Baños de la Encina el día 5 de Julio pasado, en estado de viuda de Pedro Vega Blesa en primeras nupcias y de Francisco Muñoz Ramos en segundas, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Ha solicitado la herencia de la causante su sobrina carnal María Teresa Sanz Carmona, hija legítima de una hermana de doble vínculo de la finada, que le premurió, nombrada Carla e Carlota Carmona Ortiz.

En su consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a indicada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en La Carolina a 17 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, P. H. Rafael Cámara Moreno.—Eduardo Hierro.

X—3596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan José Moradillo Ramírez, representado por el Procurador Sr. Alberca, contra D. Eduardo Sancho Contreras, en ignorado paradero, sobre pago de 10.775 pesetas de principal, gastos, intereses legales y costas, en los cuales se han declarado embargados a las resultas de dichos autos, y en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades que se reclaman en los mismos, los derechos que correspondan al ejecutado por virtud del fallecimiento de su señor padre, D. Eduardo Sancho Mata, ocurrido en 17 de Diciembre de 1916, se cita de remate al referido ejecutado por medio del presente edicto, en atención a ser desconocidos sus actuales domicilio y paradero, para que en el término de nueve días se presente en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviene; haciéndose constar que el embargo se ha causado sin previo requerimiento de pago por ignorarse, como queda expresado, el paradero del ejecutado.

Y para que sirva de notificación y cédula de citación de remate en legal forma al ejecutado, D. Eduardo Sancho Contreras, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—3599

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Palencia, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1923.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	OBSERVACIONES
Districto de Astudillo:					
Amayuelas de Abajo y Amayuelas de Arriba	1	5. ^a			No se modifica.
Amusco	1	4. ^a			No se modifica.
Astudillo	1	3. ^a			No se modifica.
Bobadilla del Camino	1	4. ^a			
Cordovilla la Real	1	4. ^a			
Hierro de la Vega	1	5. ^a			No se modifica.
Lantadilla, Osornillo y Palacios de Pisuega (Burgos)	1	4. ^a			No se modifica.
Melgar de Yuso y Villodre	1	4. ^a			
Piña de Campos	1	4. ^a			No se modifica.
Riscos de Campos	1	5. ^a			No se modifica.
Santoyo	1	4. ^a			
Tosara y Palacios del Alcor	1	4. ^a			No se modifica.
Torquemada	1	3. ^a			No se modifica.
Valdeolmillos	1	5. ^a			No se modifica.
Valdespinuz y Villagimena	1	4. ^a			
Vallabón y Valbuena de Pisuega	1	4. ^a			
Villamediana	1	4. ^a			
Districto de Baltanás:					
Alba de Cerrato	1	4. ^a			
Antigüedad	1	4. ^a	1.368		
Baltanás	2	3. ^a			No se modifica.
Castrillas de Don Juan	1	4. ^a			
Castrillo de Gerardo	1	5. ^a			No se modifica.
Cavico de la Torre	1	3. ^a			
Cavico Navarro	1	4. ^a	993	12	
Cobos de Cerrato	1	4. ^a	875	12	
Cubillas de Cerrato	1	3. ^a	690		
Expedición de Cerrato	1	3. ^a	278		
Espinosa de Cerrato	1	4. ^a			
Hérmides de Cerrato	1	5. ^a			No se modifica.
Herrera de Valdecañas	1	4. ^a			
Hortoria de Cerrato	1	5. ^a			No se modifica.
Hornillos de Cerrato	1	4. ^a			
Palenzuela	1	3. ^a			
Quintana del Puerto	1	5. ^a	421		No se modifica.
Rainoso de Cerrato	1	5. ^a			No se modifica.
Sota de Cerrato	1	5. ^a			No se modifica.
Tabanera de Cerrato	1	3. ^a	561	11	
Tariego	1	4. ^a			
Valdecañas	1	4. ^a			
Valle de Cerrato	1	4. ^a			
Verdabilla	1	4. ^a			
Villacournicio	1	5. ^a			No se modifica.
Villahán de Palenzuela	1	4. ^a			
Villavieja	1	3. ^a	967	11	
Districto de Carrión de los Condes:					
Abia de las Torres y Fuente Andriño	1	4. ^a			
Arconada	1	4. ^a			
Bahillo-Gozón e Hierro Seco (de Saldaña)	1	4. ^a			
Calleada de los Molinos y Torre de los Molinos	1	4. ^a			
Carrión de los Condes	2	3. ^a	3.067		
Cervatos de la Cueva	1	3. ^a	810		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	OBSERVACIONES
Calzadilla de la Cueva y el anejo Quintani- lla de la Cueva.....	»	»	309		
Frómista	1	4. ^a			
Lédigos, Población de Arroyo y Terrados de Templarios.....	1	3. ^a			
Marcilla de Campo y Requena.....	1	4. ^a			No se modifica.
Nogal de las Huertas y La Serna (de Sal- daña)	1	5. ^a			No se modifica.
Ororno	1	3. ^a	1.596		
Población de Campos.....	1	4. ^a			
Revenge, Villovieco y Villarmontero.....	1	2. ^a			
Riveros de la Cueva y Villamuera (de Salda- ña)	1	4. ^a			
San Cebrián de Campos.....	1	4. ^a			No se modifica.
San Mamés de Campos.....	1	5. ^a			No se modifica.
Santillana y Las Cabañas.....	1	4. ^a			
Villadiezma	1	5. ^a			No se modifica.
Villaherreros	1	4. ^a			
Villarcázar de Siga y Loma.....	1	4. ^a			
Villaturde	1	4. ^a			
Villoido	1	4. ^a			No se modifica.
Villasabariego, Villamorco y Robladillo de Ucieza	1	4. ^a			
Distrito de Cervena de Pisuerga:					
Aguilar de Campo.....	1	3. ^a	1.793		
Alar del Rey, San Quirce y Cuevas (de Bur- gos)	1	4. ^a			
Berzosilla y tres anejos.....	1	4. ^a	509		
Cenera de Zalima y cuatro anejos.....	1	3. ^a	616		
Nestar y cuatro anejos.....	»	»	830		
Alba de los Cardaños.....	1	2. ^a	546		
Triollo y Camporredondo.....	»	»	543		
Barruelo de Santullán y 15 anejos.....	3	2. ^a	6.704		
Valle de Santullán y tres anejos.....	»	»	479		
Brañosera	1	3. ^a			No se modifica.
Castrejón de la Peña y nueve anejos.....	1	3. ^a	1.515		
Vañes, con tres anejos.....	1	3. ^a	633		
Celada de Robledo, tres anejos.....	»	»	714		
Polentinos	»	»	318		
Cervera de Pisuerga.....	1	3. ^a			No se modifica.
Dehesa de Montejo y dos anejos.....	1	3. ^a	771	10	
Liguérezana	»	»	243		
La Vid de Ojeda.....	1	3. ^a	390		
Dehesa de Romanos (de Saldaña).....	»	»	227		
Villabermudo	»	»	372		
Quintanilla de las Torres.....	1	3. ^a	237		
Villanueva de Henares.....	»	»	729		
Cezura	»	»	75		
Olmos de Ojeda.....	1	3. ^a	965	12	
Cozuelo de Ojeda.....	»	»	192		
Perazancas y un anejo.....	1	3. ^a	529		
Barrio de San Pedro y cinco anejos.....	»	»	660		
Pomar de Valdavia, 13 anejos.....	1	3. ^a	2.028		
Prádanos de Ojeda.....	1	3. ^a	913		
Santibáñez de Ecla, dos anejos.....	»	»	301		
San Martín de los Herreros, dos anejos.....	1	2. ^a	463		
Rabanal de las Llantas.....	»	»	140		
Santibáñez de Resoba.....	»	»	278		
Resoba	»	»	196		
Arbejal	»	»	323		
Respanda de la Peña, 23 anejos.....	2	2. ^a	4.536		
Salinas de Pisuerga, dos anejos.....	1	3. ^a	628		
Quintanaluengos, 32 anejos.....	»	»	584		
San Cebrián de Mudá.....	1	3. ^a	366		
Mudá	»	»	219		
Vergaño	»	»	242		
Herrerueta de Castillería.....	»	»	279		
San Salvador de Cantanuga, dos anejos.....	1	2. ^a	618	10	
Lores	»	»	267		
Redondo, con siete anejos.....	»	»	1.118		
Valdegama y ocho anejos.....	1	4. ^a	924		
Valoria de Aguilar, dos anejos.....	1	4. ^a	562		
Becerril del Carpio, un anejo.....	»	»	486		
Vega de Bur, tres anejos.....	1	3. ^a	630		
Payo de Ojeda.....	»	»	317		
Micieces de Ojeda.....	»	»	382		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	OBSERVACIONES
Distrito de Frechilla:					
Antillo de Campos.....	1	3.ª	546		
Barca de Campos.....	1	4.ª	212		
Baquerín de Campos.....	1	5.ª			No se modifica.
Boadilla de Rioseco.....	1	4.ª			No se modifica.
Capillas y Boada de Campos.....	1	4.ª			No se modifica.
Cardeñosa y Villanueva del Rebollar.....	1	5.ª			No se modifica.
Castil de Vela.....	1	4.ª	296		
Belmonte de Campos.....	1	4.ª	201		
Castromocho.....	1	4.ª			No se modifica.
Cisneros.....	1	4.ª	1.630		
Frechilla.....	1	3.ª			
Fuentes de Nava.....	2	5.ª			No se modifica.
Guaza de Campos.....	1	5.ª			
Mazariegos.....	1	3.ª	567		
Villamartin.....	1	4.ª	381		
Revilla de Campos.....	1	4.ª	215		
Mazuecos.....	1	4.ª			
Meneses.....	1	4.ª			
Paredes de Nava.....	3	3.ª	4.635		
San Román de la Cuba y Pozo de Urama.....	1	4.ª			
Villacidaler.....	1	5.ª			No se modifica.
Villada, Pozuelos y Villelga.....	2	3.ª			
Villalcón y Arroyo (de Carrión).....	1	4.ª			No se modifica.
Villalumbroso.....	1	5.ª			No se modifica.
Villarramiel.....	2	3.ª			
Villatoquite, Añoza, Abastas y Abastillas.....	1	4.ª			
Vilcrias.....	1	4.ª			
Distrito de Palencia:					
Ampudia.....	1	4.ª	1.573	9	
Autilla del Pino.....	1	4.ª			
Baños de Cerrato.....	1	4.ª			
Becerril de Campos.....	2	3.ª			No se modifica.
Dueñas.....	2	3.ª			
Fuentes de Valdepero.....	1	4.ª			
Grijota.....	1	3.ª	1.008	9	No se modifica.
Husillos.....	1	5.ª			
Magaz.....	1	4.ª	681		
Reinoso.....	1	4.ª	270		
Monzón.....	1	4.ª			
Palencia.....	6	1.ª			
Pedraza.....	1	4.ª			
Perales.....	1	4.ª			
Santa Cecilia del Alcor y Paredes de Monte.....	1	4.ª			
Torremormojón.....	1	4.ª	513		
Valoria del Alcor.....	1	5.ª			No se modifica.
Villalobón.....	1	4.ª	455		
Villamuriel.....	1	4.ª	1.291		
Villaumbrales.....	1	4.ª			
Distrito de Saldaña:					
Arenillas de S. Pelayo y Renedo de Valdavia.....	1	5.ª			No se modifica.
Ayuela.....	1	4.ª	310		
Tabanera.....	1	4.ª	267		
Valderrábano y un anejo.....	1	4.ª	363		
Buenavista de Valdavia y la Puebla de Valdavia.....	1	4.ª			
Bustillo de la Vega y Pedrosa.....	1	3.ª			
Lalahorra de Boedo.....	1	4.ª	327		
Villameriel.....	1	4.ª	636		
Castriello de Villavega y Bárcena.....	1	4.ª			
Congosto y Villanueva de Abajo.....	1	3.ª			
Espinosa de Villagonzalo.....	1	4.ª	713		
Guardo, un anejo y barrio de la Estación.....	1	3.ª	1.699		
Fresno del Río.....	1	3.ª	415		
Villalba de Guardo.....	1	4.ª	337		
Mantinos.....	1	4.ª	302		
Herrera de Pisuerga.....	1	3.ª			No se modifica.
Olea de Boedo.....	1	3.ª	150		
Páramo de Boedo.....	1	4.ª	362		
Pino del Río y un anejo.....	1	4.ª	610		
Poza de la Vega.....	1	4.ª	386		
Villota del Páramo, tres anejos.....	1	3.ª	1.044		
Velilla de Guardo.....	1	3.ª	630		
Olea de Guardo y un anejo.....	1	4.ª	418		

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	OBSERVACIONES
Sotobañado y un anejo.....	1	4.ª	605		
Saldaña	1	2.ª			
Quintanilla de Onzoña con cinco anejos...	1	3.ª	831		
Henedo de la Vega.....	1	3.ª	565		
Revilla de Collazos.....	1	3.ª	320		
Bascones de Ojeda.....	1	3.ª	358		
Collazos de Boedo.....	1	3.ª	417		
Santervás de la Vega, un anejo.....	1	4.ª			
Vega de Doña Olimpia, tres anejos.....	1	4.ª	483		
Villota del Duque.....	1	3.ª	381		
Membrillar, tres anejos.....	1	4.ª	481		
Villafrauel, tres anejos.....	1	3.ª	367		
Villaluenga, tres anejos.....	1	4.ª	967		
Villamoronta	1	3.ª	474		
Villarrabé, tres anejos.....	1	3.ª	834		
Ventosa de Pisuegra, Olmos y Naveros.....	1	4.ª			
Villasila y Villamelendro.....	1	3.ª	369		
Villanuño de Valdavia.....	1	3.ª	388		
Villaelles de Valdavia.....	1	3.ª	339		
Villabasta	1	3.ª	196		
Villaprovedo	1	3.ª	475		
Santa Cruz de Boedo, un anejo.....	1	3.ª	274		
San Cristóbal de Boedo.....	1	3.ª	219		
Villasarracino	1	5.ª			No se med...

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, y las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.796

ASENSIO MARTINEZ, María Josefa; que tuvo su domicilio en la calle Cano, 61, entresuelo, Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Sur, de dicha capital, para declarar en sumario 119 de 1930, sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

10152

5.797

CONILL PRAT, José; viajante que fué de la casa Manauta y Vivas, de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Anglé, 13, hoy 71; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vich para declarar en causa por estafa, instruida en dicho Juzgado, con el número 37 de 1930.

10174

5.798

DELGADO, Segundo; cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Castrobol; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villalón con el fin de prestar declaración en causa instruida por el delito de malversación, señalada con el número 16 del año actual.

10234

5.799

ELOSEGUI, María Teresa; cuyas demás circunstancias se ignoran, y Cándido Nevot Herrera, natural de La Habana, ambos artistas de teatro, y cuyos domicilios y paradero se desconocen; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el término de diez días, con el fin de que presten declaración y ofrezcan a la primera el sumario, que se instruye con el número 102 de 1930 por hurto de un bolso conteniendo metálico y otros efectos; bajo apercibimiento de pararle a la primera el perjuicio a que haya lugar en derecho, e incurrir el segundo en la multa de cinco a 50 pesetas.

10224

5.800

FERNANDEZ APARICIO, Federico; con domicilio en Barcelona, calle Cano, 61; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para declarar en causa número 119 de 1930, sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10153

5.801

FERNANDEZ APARICIO, José; domiciliado en Barcelona, calle Cano, 61; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para declarar en causa número 119 de 1930, sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10154

5.802

GOMEZ SALINAS, Pedro; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 110; comparecerá el día 14 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones, con el número 1.322 de 1930.

5.803

LOPEZ FERNANDEZ, Máximo; vecino de Gijón, calle de Coto San Nicolás; Angela Alvarez Redondo, vecina de Mieres, barrio de Basuelo; José González Rodríguez, vecino de Liérganes, partido judicial de Santoña, barrio de los Prados, número 2; comparecerán ante la Audiencia provincial de Bilbao el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, para prestar declaración como testigos en juicio oral de sumario sobre homicidio contra la procesada María Giménez Echevarría; advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

10157

5.804

MUNOZ, Ambrosio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Bardala, número 2; comparecerá el día 14 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por proposiciones deshonestas, con el número 1.262 de 1930.

10122

5.805

OLIVER CASASNOVAS, Jaime; domiciliado últimamente en Burdeos (Francia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, número 269-1930, instruida por sustracción de una cartera al ciudadano Jaime.

10225

5.896

OTERO CEBREIRO, José María; domiciliado últimamente en la parroquia del Feijo, de donde se ausentó para Buenos Aires; comparecerá ante la Audiencia provincial de La Coruña el día 9 de Octubre próximo, a las diez y treinta, para asistir, en concepto de testigo, al juicio oral de la causa número 47 de 1928, sobre parricidio, contra María Juana Castro Cebreiro.

19217

5.897

QUIJANO, que usa el apellido de Freixinet, Concepción; cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de quince días ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, para hacerla entrega de la sortija de su propiedad, que obra como pieza de convicción en la causa seguida en el Juzgado del Centro, de esta Corte, por estafa, a Enrique López Quijano.

10159 bis

5.808

SERRANO, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 48; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por lesiones, bajo el número 96-930.

10192

5.809

ZAPATA CANO, Cayetano; de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Lorca (Murcia), que se dice domiciliado en Puerto Lumbreras, hacienda "El Delirio", perjudicado en la causa que se instruye por el delito de hurto, bajo el número 27 del corriente año, incoada por la sustracción de que fué objeto en la noche del 3 al 4 de Agosto último en la feria de Cuevas de Almanzora de la cantidad de 475 pesetas en billetes del Banco de España en una cartera, conteniéndolos en unión de otros documentos, así como una peñaca de cuero, se le instruye del derecho que le reconoce el artículo 109 y 110 de la ley Procesal para mostrarse parte en dicha causa, y se le requiere para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de Cuevas del Almanzora al objeto de recibirle declaración y practicar otras diligencias, apercibido de lo que haya lugar.

10195

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta

periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 564 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.842

AGUILAR JIMENEZ, Francisco; hijo de Antonio y Carmen, y cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por hurto de caballerías, número 416 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10227

5.843

ALONSO, Gregorio; ignorándose su segundo apellido, de unos cuarenta y cinco años, alto, habla el castellano, se dedica a la venta de máquinas de escribir y viste traje oscuro, y su mujer llamada Mercedes, ignorándose sus domicilios y paradero; procesado en el Juzgado de Alcoy, por el delito de estafa, en causa número 45 del corriente año; comparecerán ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa.

10182

5.844

ANDRES IBANEZ, Manuel; de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Pablo y María, casador, natural de Villafeliche, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Lizarbe, número 1, bajo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, al objeto de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria, constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo, en el sumario 386 de 1930, sobre infracción de la ley de Caza y atentado a la Autoridad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10236

5.845

CABRE, Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona, Muntaner, 183, primero; procesado en causa número 525 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de dicha población, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10155

5.846

CARRASCO JIMENEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se descono-

cen; procesado por hurto de caballerías, número 416 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10228

5.847

CORTES MOSTAZO, Salvador; de treinta y un años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Santa María, número 25; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en causa número 48 de 1930; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

10145

5.848

EXPOSITO, José; hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Oviedo, soltero, jardinero, de treinta y ocho años de edad, faltándole la pierna derecha desde la parte de abajo de la rodilla, domiciliado últimamente en Santa de Langreo, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a constituirse en prisión.

10100

5.849

FERNANDEZ BARRIO, Raúl; de diez y nueve años, aprendiz de mecánico, que estuvo trabajando en Lugo, natural de Piñeira, en el Ayuntamiento de La Bolada, de estatura regular, delgada, ojos claros, pelo castaño oscuro, barbilampián, que viste traje gris oscuro, abrigo negro, boina y zapatos negros, y cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en sumario número 88 del año actual, por estafa.

10201

5.850

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Francisco-Joaquín; de treinta años de edad, soltero, tratante, de estatura regular, moreno, afeitado, vistiendo pantalón de pana gris fina y chaqueta del mismo género, se cubre con gorra, domiciliado últimamente en la calle del Charro, del pueblo de Temelloso; cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Orgaz bajo el número 100 de 1928, por robo de caballerías, en libertad provisional; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, en el término de quince días, al objeto de notificarle el auto de conclusión de la causa antes dicha, emplazarle y requerirle en forma; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

10166

5.851

FERRE BLADE, Ramón; de estado casado, de profesión chofer, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en Reus y Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa, por daños, número 56 del año 1930 por el Juzgado de Tortosa; comparecerá, en término de ocho días, de rejas adentro en la prisión preventiva de este partido, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

10172

5.852

FRANCHI ARMAS, José; de treinta y cuatro años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Fuerteventura y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el ramo de responsabilidad personal dimanante del sumario 160 de 1930, por hurto.

10197

5.853

GALAN FERNANDEZ, María; hija de Calixto y de Florentina, natural de La Guardia (Alava), estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y tres años, domiciliada últimamente en Bilbao; procesada en el sumario número 87 del año 1930, por el delito de sustracción y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

10191

5.854

GONZALEZ CACHO, Ramón; de veinticuatro años, hijo de Pantalón y Pilar, de estado soltero, jornalero, natural de Santander, domiciliado últimamente en dicha capital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz, por auto de 28 de Julio último; bajo apercibimiento que, de no verificarse, será declarado rebelde.

10143

5.855

JIMENEZ LOPEZ, Pedro; natural de Sanchidrián, estado soltero, profesión tejero, de veintidós años, hijo de Cirilo y de Eulalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Salaverrí, número 20; procesado, por tentativa

de robo, en causa número 1.138 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gomez Garcia; para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

10204

5.856

JIMENEZ REYES, Ricardo; natural de Lucena (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de José y de Salud; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla; procesado, por estafa, en causa número 166 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

10164

5.857

JUAN CLARIANA, Manuel de; hijo de Mateo y de María, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión enserador, de veintisiete años de edad, sin domicilio; procesado en causa número 632 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10188

5.858

JUAREZ ROSEL, Juan, (a) "Pirino"; casado, mayor de edad, domiciliado últimamente en Porcuña, calle Jesús, 6, hoy de ignorado paradero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, a reducirse a prisión decretada en sumario número 84 del año 1930; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

10214

5.859

JUNER, Francisco-Antonio; de profesión chofer, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco-Antonio y de Rosa Sousa, natural de Lisboa y vecino que fué de La Coruña, actualmente en paradero ignorado; procesado en sumario, sobre estafa, número 166 de 1930; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

10157

5.860

LOPEZ GARCIA, María Luisa; de veintitres años de edad, soltera, natural de Madrid, cuyo último domicilio consta lo tuvo en la calle del Prado, número 12, tercero, casa de huéspedes; procesada en sumario número 693 de 1930, por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaria de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

10209

5.861

MARTINEZ BALLESTA, Antonio, alias "Ballesta"; de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, delincuente, natural de Andújar, vecino de Linares, domiciliado últimamente en la calle Jaén (Corralón); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Linares, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias, ignorándose otras circunstancias de dicho procesado, en sumario 224 del corriente año, sobre atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10199

5.862

MARTINEZ BALLESTA, Luis, alias "Maricón"; de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, delincuente, natural de Andújar, vecino de Linares, domiciliado últimamente en la calle Jaén (Corralón); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Linares, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias, ignorándose otras circunstancias de dicho procesado en sumario 224 del corriente año, sobre atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

10200

5.863

PACHECO IGLESIAS, Mariano Timoteo; natural de Mijares (Ávila), hijo de Eduardo y Filomena, de cuarenta y seis años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, 14 y 16, principal, procesado por resistencia a la Autoridad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria de D. Luis Moliner, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de la Sala de fecha 3 de Junio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

10208

5.864

OROMI IGLESIAS, Joaquín; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 132 de 1930, sobre alzamiento de bienes; compare-

cerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10187

5.865

RIUS GIBERT, José; que habitaba últimamente en Barcelona, calle Parlamento, 4, primero, segunda, y Sepúlveda, 91, bajos, procesado en méritos de sumario número 655-1930, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión y recibirsele indagatoria; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

10151

5.866

RODRIGUEZ FREIGEDO, Secundino; natural de Porto-Amoeiro, Alcaldía de Villamarín, de estado soltero, profesión labrador, de treinta años, hijo de Justo y de Amalia, de estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaño oscuro, viste traje blanco a rayas estilo cubano, usa sombrero de paja, y calza zapatos bajos y blancos de tela, domiciliado últimamente en Levices, Ayuntamiento de Colces, procesado por tentativa de homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

10216

5.867

RUBIO VELASCO, Antonio; de veintiséis años de edad, natural de Madrid, soltero, operador cinematográfico, cuyo último domicilio consta lo tuvo en la calle del Prado, número 12, tercero, casa de huéspedes, procesado en causa 693 del corriente año por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10207

5.868

SAIZAR ORIOZABALA, Miguel; natural de Orens (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por resistencia, número 257 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

10226

5.869

SANCHEZ LARA, Matilde; hija de Daniel y Josefa, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de

veinticinco años de edad; procesado por hurto, sumario 347 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. Francisco Castro, con el fin de notificarla un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducida a la cárcel.

10212

5.870

SANZ RAMIREZ, Agustín; hijo de Pedro e Isidora, natural de Colmenar Viejo, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, cuyo último domicilio y actual paradero se desconocen; procesado por hurto, sumario número 698 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Rafael López de Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

10205

5.871

SIERRA GUAL, Bernardo; hijo de Andrés y de Catalina, casado, albañil, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Marratxi, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Jerite, número 8; procesado por delito de estafa en causa número 120 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de Motril, en el término de diez días para notificarle el auto dictado por la Sala, por el que decreta su prisión provisional.

10215

5.872

TORRES BARBOTE, Francisco, (a) "Pichote"; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Alameda, de Málaga, sito en la Alameda de Alfonso XIII, número 25, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

10213

5.873

VILAPLANA VILAPLANA, Vicente; hijo de Juan y de María, natural de Benimarfull (Alicante), de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Industria, 383, bajo; procesado en causa número 532 de 1930; sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10189

5.874

VILLAMOR ALVAREZ, Enrique; de profesión barbero, hijo de Rufino y de Casimira, natural de Orense y vecino de la La Coruña, de donde se ausentó para Portugalète, en Bilbao actualmente ausente en ignorado para-

dero; procesado en sumario sobre hurto frustrado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

10193

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JACA

En virtud de auto dictado en esta fecha en sumario número 18 del año actual, por estafa, contra Angel Val Bescós, y por haber comparecido dicho procesado, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de Septiembre de 1930, con el número 9718, por la que se llamaba a dicho procesado a comparecer ante el Juzgado de instrucción de Jaca.

Jaca, 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio González.

JO—10113

LARACHE

Don Francisco Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso segundo del artículo 618 del Código de procedimiento criminal, vigente en esta Zona de protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ferrera Fuentes, natural de Lanzarote, de veintidós años de edad, soltero, chofer, hijo de Manuel y Josefa, del que se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, número 42, con objeto de constituirse en prisión; con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 2 de 1930 me hallo instruyendo, por el delito de sustracción de prendas y dinero a Julio Intardier Nancy.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a 13 de Septiembre de 1930.—El Juez, Francisco Rojas y Rojas.—El Secretario, Enrique Baena.

JO—10138

LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Florencio Gózar Rebollo, de diez y siete años, hijo de Victoriano y Sauria, natural de Montánchez, ambulante, hojalatero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,630 metros, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, boca y nariz regulares, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresado individuo, el que, caso de ser habido, podrá a mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 39 del corriente año instruyo, por tenencia ilícita de armas contra dicho procesado.

Dado en Lillo a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Manuel Soler.—Por su mandado, Arturo J. Valencia.

JO—10117

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de Lillo.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se relacionan, sustraídos de la finca llamada Charquitos, enclavada en el término municipal de Villatobas, de la propiedad de D. Gregorio Serrano; y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 45 del corriente año instruyo por tal hecho, ocurrido en uno de los primeros días del corriente mes.

Efectos sustraídos.

Un par de zahones de cuero.
Una zafra para aceite, de media arroba.
Dos pares de cañabotas de cuero.
Un pellejo blanco.
Una chaqueta parda, con mangas postizas, nuevas.
Unas tijeras de esquilador.
Una romana de bolsillo.
Una jeringuilla de vacunar ovejas, del número 1 al 10.
Unas antiparras de badanilla.
Unas botas de pie, con dos o tres hebillas.
Una soga de cinco ramales y seis u ocho brazas de larga.
Un hacha.
Una blusa clara.
Unos sacos vacíos.
Dado en Lillo a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Manuel Soler.—De su orden, Arturo J. Valencia.

JO—10057

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 16 del actual en la casa de campo denominada La Media Luna, situada en el sitio Corconat, de este término, y caso de ser habidos sean puestos, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 129 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 13 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Linares.—El Secretario, Mariano López.

JO—19120

NAVAHERMOSA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado llamado Manolo, de unos cuarenta y tres años de edad, cuyos apellidos se ignoran, de estatura más bien alta, regular de carnes, que viste chaqueta muy oscura, pantalón algo más claro, todo de paño, con bilbaina y alpargatas blancas, que se dedica a la venta ambulante de objetos de guarnicionería, ignorándose su domicilio y actual paradero, que por auto dictado por la Superioridad, en 12 del actual, se ha dejado sin efecto su procesamiento y rebeldía, con todas sus consecuencias, en el sumario que se le sigue en este Juzgado bajo el número 30 del año actual, sobre robo en la fábrica de harinas de Ventas con Peña Aguilera, contra otro y dicho procesado.

Dado en Navahermosa a 16 de Septiembre de 1930.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario, Rafael Bañesteros.

JO—10121

POSADAS

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado las noches del 16 al 17, 19, y 22 al 23 del actual de los sitios Los Llanos, Arroyo de Guadarrama, y Cofillo Bajo, término de Almodóvar del Río, a los vecinos del mismo pueblo, Rafael Navarro Sánchez, José Sánchez Mediavilla y Manuel Luna Sánchez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario, que instruye con tal motivo bajo el número 155 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Mulo diez años, capón, alzada 1,52, capa negra, raza española, lunares en ambos costillares, V 4 en nalga izquierda, propio de Rafael Navarro Sánchez.

Mula de cuatro años, alzada 1,40, castaña, raza española, boquimolina, V 4 en nalga izquierda, perteneciente a José Sánchez Mediavilla.

Baño de veintidós meses, alzada 1,24, rucia, becciaro y bragada, V 4 cadera izquierda, propio de Manuel Luna Sánchez.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre de 1930.—El Juez, Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial (legible).

JO—19122

PUNTEDEUME

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, a medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita por segunda vez en forma legal al penado Salvador García Díaz, natural de Anórade (Puentedeume), y vecino que fué de Leiro (Bilbao), para su comparecencia ante la Audiencia provincial de La Coruña dentro del término de treinta días, con objeto de ser notificado del auto de suspensión de la condena que se le impuso en la causa de este Juzgado, número 15 de 1925, por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se ejecutará la sentencia.

Puentedeume, 13 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Ramiro Ruiz.

JO—10123

RANBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Rafael Giménez Ete, vecino de La Victoria, suscrita el día 5 del actual de la finca de Mirasivienes, del término de La Victoria, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una burra de seis años, pelo negro, de 1,35 metros de alzada, vientre claro, y herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía "El Fenix Agrícola", V 4.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilera.

JO—10056

REINOSA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Leoncio Iglesias Alvarez, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Anselmo y Florinda, natural de los Bayos (Murias de Paredes), y vecino últimamente de Matamorosa, partido judicial de Reinosa, y de profesión me-

cánico, para que en el improrrogable término de diez días, desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, o ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 155 del año 1925, sobre disparo y tenencia de armas de fuego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y-le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho penado, y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Reinosa a 13 de Septiembre de 1930. El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario accidental (legible).

JO—20124

SEQUEROS

Don Domingo Segarra Armengot, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Hace saber: Que en méritos de lo acordado en el sumario número 66 del año 1930, que en este Juzgado se instruye por hurto, por el presente se interesa de la Policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades, procedan a la busca y captura de los efectos que después se indicarán, los cuales desaparecieron en la tarde del día 23 de Agosto último, en el trayecto comprendido entre la villa de Miranda del Castañar y el kilómetro 31 de la carretera del Estado de Béjar a Ciudad-Rodrigo, por Sequeros, sección de Béjar a Sequeros, creyéndose se cayeron del coche correo, por haberse colocado el conductor del mismo en el guardabarridos del lado derecho, poniéndolos a mi disposición, si fueren habidos, juntamente con la persona en cuyo poder se encontraren si no acredita cumplidamente su legítima adquisición. Los efectos pertenecen a Florencio Moreno del Molino, de profesión fotógrafo, vecino de Madrid, con residencia accidental en Béjar, y son los siguientes:

Un maletín de cuero, de tamaño mayor que los corrientes, con cierres automáticos.

Una máquina fotográfica, reportaje de placa, 9 X 12, con seis chassis y prensa de reproducción.

Un objetivo para mismo, L. 4. 5, 131 milímetros.

Un paquete con productos para revelador.

Cuatro cajas postales "Erovis".

Tres cajas placas 9 X 12.

Una guillotina para cortar postales.

Una pantalla plegable para trabajar a luz roja.

Unas correas portamantas.

Una muda interior, compuesta de camisa, camiseta y calzoncillos.

Once pañuelos de mano.

Cinco pares de calcetines.

Dos corbatas y dos cuellos.

Dos frascos agua de colonia, "Pompeya" y "Carmelo".

Un chaleco.

Una toalla.

Varios objetos de uso cotidiano de

ropa y boca, un tubo pasta dentífrica, etcétera.

Un paquete con medio kilo de metabisulfito.

Valuado todo por el perjudicado en la cantidad de 525 pesetas.

Asimismo, por el presente, se cita, llama y emplaza a Ramón Silvestre, matador de novillos, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en aludido sumario, por estar así acordado en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Seguros a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Domingo Segarra.—El Secretario judicial, Cipriano Martín.

JO—10126

SEVILLA—MAGDALENA

Don Antonio Astola y Guadiola, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en auto de hoy, dictado en el sumario número 213 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por atentado y lesiones, contra Manuel de San Felipe Juan León, se ha dejado sin efecto la requisitoria de este Juzgado, referente a dicho procesado, de 22 de Agosto último, inserta en la *GACETA DE MADRID* de 30 del mismo mes, con el número 9.194.

Dado en Sevilla a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Verger.

JO—10127

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de acuerdo tomado en el sumario que instruyo con el número 176 de 1930, sobre suicidio del recluso en San Miguel de los Reyes Rafael Sánchez López, se ofrece el procedimiento del sumario a la viuda del interfecto llamada Julia González, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y al propio tiempo se la cita de comparecencia ante este Juzgado, para dentro del término de ocho días; apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 13 de Septiembre de 1930.—El Juez, Evaristo Piquer y Arilla.—El Secretario, F. H., (ilegible).

JO—10129

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita a Marcelino Piñero Carballo, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de Octubre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de Cáceres para prestar declaración en el

juicio oral de la causa número 1 del año actual, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Félix Bueno Sánchez; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario habilitado, Antonio Avila.

JO—10130

VENDRELL

En sumario que bajo el número 40 del corriente año se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños producidos por un automóvil que se dio a la fuga al atropellar al ciclista José López García, hecho ocurrido el día 27 de Julio último en la carretera de Tarragona a Barcelona y término de Vendrell, se ha acordado, como se verifica por el presente, instruir al padre del lesionado, llamado asimismo José López, vecino, que se dijo, de Madrid, domiciliado en la calle de Vallecas, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vendrell, 15 de Septiembre de 1930. El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

JO—10131

JUZGADOS MUNICIPALES

BODONAL DE LA SIERRA

Don Francisco Javier Alvarez de Luna y Contreras, Juez municipal de esta villa de Bodonal de la Sierra.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario del mismo, el cual ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de Diciembre de igual año, y de 14 de Junio del corriente.

Los que aspiren a mencionado cargo presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contando desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*, ante el señor Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra; debiéndose hacer constar que esta población tiene un censo de 3.237 habitantes.

Bodonal de la Sierra, 17 de Septiembre de 1930.—El Juez, Francisco Javier Alvarez de Luna.—P. S. M., el Secretario suplente, Julián Gómez.

JO—10132

ESPELUY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espeluy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado municipal por virtud de denuncia del Jefe de esta estación de los ferrocarriles de M. Z. A., contra Natividad Martínez Sánchez y Dolores Rico Lista, de veinticuatro y veinticinco años de edad, respectivamente, solteras, de ignorado

paradero, por viajar sin billete del ferrocarril, ha recaído sentencia con fecha 15 del actual, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Espeluy a 15 de Septiembre de 1930. El señor D. Eufasio Galán Olivares, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por este Juzgado por virtud de denuncia del Jefe de esta estación, de los ferrocarriles de M. Z. A., contra Natividad Martínez Sánchez y Dolores Rico Lista, de veinticuatro y veinticinco años de edad, respectivamente, solteras, de ignorado paradero, por viajar sin billete del ferrocarril en la garita del vagón J. 15.772, del tren 451, el día 23 de Agosto próximo pasado, desde Córdoba a Espeluy, cuyos billetes se elevan a 29 pesetas 60 céntimos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declarar rebeldes a Natividad Martínez Sánchez y a Dolores Rico Lista, condenándolas a la pena de diez días de arresto, a la indemnización de 14 pesetas 80 céntimos a cada una a la Compañía perjudicada, importe de los billetes del ferrocarril, de que carecían, a la multa de cinco pesetas como tales rebeldes en las costas de esta actuación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniendo sea notificada a las partes.—Eufasio Galán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda.”

Y para que sirva de notificación en forma a las enjuiciadas Natividad Martínez Sánchez y Dolores Rico Lista, cuyos actuales paraderos se ignoran, contraigo la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, visada por el señor Juez, en Espeluy a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda.—V. B.: el Juez municipal, Galán.

JO—10134

El señor Juez municipal de esta villa, D. Eufasio Galán Olivares, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, que penden este Juzgado contra Juan López Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de ignorado paradero, que el día 5 del actual viajaba sin billete en el ferrocarril, por tren 400 desde Baeza a Espeluy, cuyo importe del billete se eleva a 14,50 pesetas, ha acordado se cite en forma legal a referido enjuiciado, a fin de que el día 25 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Capitular, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al enjuiciado Juan López Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y la firmo en Espeluy a 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda.

JO—10135

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se manda citar a José María Soria Pretel para que, como perjudicado, comparezca en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de celebrar juicio de faltas contra Pedro Consuegra y otro por supuesta estafa; previéndole concurra al acto asistido de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. Getafe, 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—10136

HERGUIJUELA

Don Víctor Chico Pérez de Colosía, Juez municipal de Herguijuela.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden dictada por la Superioridad, se anuncia dicha vacante, la cual ha de proveerse por concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; debiendo los solicitantes presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, con la póliza de la Mutualidad Judicial correspondiente, en el plazo de quince días ya indicados, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el Juzgado municipal de esta localidad.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.411 habitantes de derecho y 1.311 de hecho, y el nombrado no percibirá más derechos que los de Arancel.

Dado en Herguijuela a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez, Víctor Chico.—P. S. M., Isidoro Marcelo.

JO—10137

MAGACELA

Don Bruno Cantero Sierra, Juez municipal de Magacela.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871,

por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia. Haciéndose constar que los solicitantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, y que este Municipio consta de 2.012 habitantes de hecho y 2.066 de derecho, y el Secretario suplente que sea nombrado no tendrá más retribución que los derechos del Arancel, cuando actúe.

Dado en Magacela a 15 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Bruno Cantero.—El Secretario, Pedro Barragán.

JO—10139

PUERTO DE SANTA MARIA

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Fernando Márquez Ménar, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, dueño de un organillo callejero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Jesús Cautivo, número 3, a prestar declaración en el juicio de faltas que con el número 238 de orden se sigue en este Juzgado contra el expresado individuo, por lesiones del niño Eduardo Márquez Rizo; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Puerto de Santa María, 12 de Septiembre de 1930.—El Juez, Ramón Pérez.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—10140

SANTA CRUZ DE MOYA

Don Eusebio Antón Baeza, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión en propiedad, en turno de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Cañete, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia de Cuenca.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran optar a dicho cargo, advirtiéndole que el censo de población de este término asciende a 2.152 habitantes de derecho.

Santa Cruz de Moya, 12 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Eusebio Antón.

JO—10141

VILLAJYOUSA

Don Pascual Más Timoner, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y habiéndose de proveer en la forma que preceptúa el artículo 500 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso, por plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, para que durante el cual presenten los aspirantes a dicha plaza sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, sobre aplicación del mencionado Real decreto, se hace constar que el Ayuntamiento de Villajoyosa figura con 9.192 habitantes de hecho y 9.757 de derecho, según certificación expedida por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Los solicitantes que no sean del territorio de esta Audiencia deberán presentar los documentos debidamente legalizados, y las instancias deberán llevar adheridas la póliza correspondientes de la Asociación Mutuobeneficia de funcionarios judiciales.

Los datos de población de los términos municipales a que pertenezca el Juzgado municipal que desempeñen los aspirantes habrán de acreditarse precisamente con certificación del Instituto Geográfico y Estadístico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las indicadas Reales disposiciones, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Villajoyosa a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Pascual Más

JO—10142

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.